

**ORDENANZA No 1250.-**

**VISTO:**

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de crear el “Microbanco Municipal Villaguay”;  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley 10.027 y su

modificatoria Ley 10.082, la Municipalidad de Villaguay tiene facultades para

estimular, en la medida de sus recursos, las iniciativas tendientes a la promoción

efectiva de la actividad económica.

Que los municipios tienen todas las demás competencias

previstas expresamente en la Constitución Provincial y en esta ley, las que se

hallen razonablemente implícitas en el bloque normativo; y las que sean

indispensables para hacer efectivos los fines de la institución municipal (Art. 12o

Ley 10.082).

Que, partiendo de esos principios, el Departamento Ejecutivo

ha considerado conveniente la creación de un sistema crediticio que se propone

denominar "Microbanco Municipal Villaguay", que tendrá por objeto primordial

contribuir al proceso de desarrollo económico social de la ciudad, destinado en

una primera etapa exclusivamente para los trabajadores municipales y su familia

y al Gobierno Municipal.

Que, dentro de los aspectos que hacen a la necesidad y

conveniencia de la creación de un organismo que dentro de la órbita municipal

realice los objetivos que se establecen en la parte dispositiva y que deben

entenderse como una enumeración no taxativa, sino que pueden ampliarse para

todas las actividades vinculadas con esa finalidad cuando la realidad lo imponga;

el Departamento Ejecutivo visualiza como muy preocupante el endeudamiento de

muchos agentes públicos que tienen que afrontar las altas tasas que imponen las

entidades financieras y mutuales.

Que, en el orden de las ideas expresadas, debe brindarse un apoyo crediticio a los empleados municipales que actualmente se encuentran imposibilitados de acudir a las entidades financieras y que tendrán con el nuevo organismo que se proyecta, el que además controlará exhaustivamente el destino de los fondos prestados para instalarse y desarrollarse con tasas razonables y compatibles con la finalidad a la actividad que se destine.

//////

///2///

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE**

**SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Título I: Creación, naturaleza, objeto y domicilio.**

Art. 1o).- Créase el “Microbanco Municipal Villaguay” (MMV), dependiente del

Estado Municipal de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay con domicilio legal en

calle San Martín 250 en la jurisdicción de la Ciudad de Villaguay, Provincia de

Entre Ríos; el cual podrá ser modificado dentro de la jurisdicción Municipal

dictando decreto a tal efecto.

El mismo funcionará en un todo de acuerdo con la presente ordenanza y que por tener una naturaleza específica de sistema de crédito interno de la Municipalidad de Villaguay queda expresamente fuera de las disposiciones de La ley 21.526 de Entidades Financieras.

Art. 2o).- El MMV tiene por objeto contribuir al proceso de desarrollo económico

social de la ciudad, en concordancia con las directivas, planes y programas que

en materia económica y financiera dicte el Departamento Ejecutivo y el

Honorable Concejo Deliberante mediante la promoción, orientación, participación

y financiamiento del consumo, el desarrollo de Pymes industriales y

agropecuarias, a través de programas y proyectos que contribuyan a la creación

de puestos de trabajo, el desarrollo de la economía social y la refinanciación de deudas del personal municipal víctima de intereses usurarios, mediante el otorgamiento de créditos con tasa interés promocional y subsidiada, en una primera etapa exclusivamente a los trabajadores municipales y su familia y al Gobierno Municipal siendo en este último caso para destino exclusivo de desarrollo de infraestructura y servicios básicos (gas, ripio, cordón cuneta, pavimento, cloacas, agua, vivienda, etc.).

Art. 3o).- A fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Art. 2 de la presente ordenanza, el Microbanco Municipal podrá otorgar créditos con tasa de interés promocional y subsidiada, en una primera etapa exclusivamente a los trabajadores municipales y su familia.

//////

///3///

Estos créditos se otorgarán previa selección de las solicitudes por parte del

Microbanco, según criterios propios de éste, a tasas sensiblemente menores de

las que se obtienen en el mercado financiero privado o público local.

Para que el Banco prestara asistencia financiera deberán tenerse en cuenta las

metas que se planteen en la Carta Orgánica de la Institución.

## **Título II: Capitalización Inicial, Recursos.**



Art. 4o).- A los fines del funcionamiento y administración del Microbanco

Municipal facúltase al Departamento. Ejecutivo Municipal a la creación de una

cuenta extra presupuestaria, que se denominará “Cuenta Microbanco Municipal” .

Esta cuenta dispondrá en su inicio de un fondo de Pesos: Quinientos Mil (\$

500.000,00.-) , que aportará el Estado Municipal mediante transferencia del

“Fondo para Prevención de Crisis”. Además podrán integrar los fondos de la

cuenta Microbanco Municipal, los siguientes recursos:

a) - Recupero de capital e intereses por los fondos prestados.

b) - Contribuciones y aportes del personal municipal que se establezcan en la

Carta Orgánica del Microbanco Municipal .

c) - Legados, donaciones o subsidios privados o públicos; y cualquier otro

recurso que el Microbanco Municipal obtenga por gestiones ante organismos

públicos y privados de cualquier índole.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inc. a) precedente, la Carta Orgánica deberá

establecer la modalidad y plazos en el que el sistema del Microbanco Municipal

reintegrará el Capital inicial transferido del Fondo para Prevención de Crisis y el

porcentaje correspondiente a los intereses a asignar a rentas generales.

### **Título III: Gobierno y Administración.**

Art. 5o).- La administración del Microbanco Municipal estará a cargo de un

directorio presidido por el Presidente Municipal e integrado por el Contador

Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario de Hacienda, el Secretario de

Gobierno, un concejal de cada bloque y/o partido político con representación en

el Honorable Concejo Deliberante y un representante del Sindicato Municipal.

Todos los miembros del Directorio desarrollarán sus funciones ad honorem.

Los gastos de funcionamiento del Microbanco no podrán exceder del diez por

ciento (10%) de las utilidades netas del mismo y en ningún caso podrá tener mas

dos (2) empleados, debiéndose utilizar para su funcionamiento las estructuras

administrativas existentes en el gobierno municipal.

/////

///4///

Art. 6o).- Integrado el Directorio deberá redactar la Carta Orgánica del

Microbanco Municipal, que tendrá como marco de referencia general la presente

ordenanza y contendrá todas las normas específicas de funcionamiento e

incumbencias de la institución y sus órganos de administración, fiscalización y

auditoría; monto, cantidad y líneas de crédito a otorgar y toda otra cuestión

necesaria de regular para el óptimo funcionamiento del sistema; para lo cual

podrá convocar a una comisión ad hoc.

La Carta Orgánica deberá ser presentada ante el Departamento Ejecutivo

Municipal y el Honorable concejo deliberante en un plazo de 30 días a partir de la

sanción de la presente ordenanza.

Art. 7o).- Las cuotas de los préstamos serán descontadas mensualmente en forma automática de los montos a percibir por el beneficiario del crédito en concepto de sueldos. Dicho descuento no podrá superar el treinta por ciento (30 %) del salario del trabajador.

Art. 8o).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

#### **Título IV: Disposiciones Generales.**

Art. 9o).- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los

veintiún días del mes de junio del año dos mil doce.

FIRMADO:

LIC. SILVANA ROITMAN - PRESIDENTE H.C.D.

ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.